

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO
PARA EL CURSO 2023/2024
Ayudas financiadas por el Banco Santander

El artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Burgos dispone que se establecerá en la medida de las posibilidades presupuestarias, una política de becas y ayudas que permitan la continuación de los estudios universitarios. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, se procede a convocar la línea de ayudas al estudio para el curso académico 2023/2024.

BASES

1.- OBJETO

Colaborar en los gastos ocasionados a los estudiantes que cursan estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado y títulos oficiales de máster en la Universidad de Burgos en el curso 2023/2024.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 130.000 € y será con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 30CBSB -332AF-481. De dicho importe, 12.000 € serán para los estudiantes que cursan estudios oficiales conducentes al título de máster y el resto para los demás estudios.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2024 en la citada aplicación presupuestaria.

3.- CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establecerán 2 modalidades de ayudas.

- A. *Ayuda de matrícula para estudiantes de grado*: no podrá exceder en ningún caso de 1.000 €
- B. *Ayuda de matrícula para estudiantes de máster oficial*: no podrá exceder en ningún caso de 700 €.

El importe de las ayudas de matrícula, que será el referido a los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el estudiante en el 2023/2024 en primera matrícula, no existiendo derecho para créditos o asignaturas en segunda o sucesivas matrículas, aunque no hubiese solicitado la ayuda al matricularse por primera vez en las mismas. El importe será el establecido para dichos precios en el Decreto 7/2023 de 18 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2023/2024.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de ayuda al estudio, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- SOLICITANTES

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en estudios conducentes a la obtención del título oficial de graduado o másteres oficiales. No se incluyen los estudiantes matriculados en estudios conducentes a doctorado, cursos de especialización ni títulos propios.
2. Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 25 80 94 E-mail:becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de solicitantes de estatuto del refugiado o protección subsidiaria, el permiso de residencia legal podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2023.

5.- REQUISITOS

1. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
A estos efectos no se considerará como titulados a aquellos estudiantes que, en el momento de comienzo de sus estudios se matricularon en estudios de impartición simultánea de doble grado y que estando en posesión de un título o reuniendo los requisitos legales para la obtención del mismo en un grado de una titulación de impartición simultánea, se encuentren aún matriculados en la segunda titulación.
2. Reunir los requisitos académicos establecidos (**Anexo I**).
3. Reunir las condiciones patrimoniales establecidas. (**Anexo II**)
4. No superar los siguientes umbrales de renta familiar neta, en el año 2022:

Nº de miembros computables	Hasta un umbral máximo de
1	15.728 €
2	27.325 €
3	36.604 €
4	44.043 €
5	49.217 €
6	53.134 €
7	57.012 €
8	60.861 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.496 € por cada nuevo miembro computable.

Dicha renta se obtendrá de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**.

6.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria serán incompatibles con otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad, en concreto estas ayudas son incompatibles para aquellos estudiantes que en el curso 2023-2024 hayan obtenido la condición de becario de enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de grado y de máster del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Junta de Castilla y León y de aquellas becas similares convocadas por otras Comunidades Autónomas.

Estas ayudas serán compatibles con las siguientes:

- Becas Erasmus y otras de análoga naturaleza-
- Las becas de colaboración de estudiantes en departamentos convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se podrán percibir ayudas al estudio para una sola de las titulaciones oficiales que el estudiante esté matriculado, independientemente del número de estudios que se encuentre simultaneando.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 25 80 94 E-mail: becasayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



La obtención simultánea de una de las becas convocadas por esta convocatoria con alguna beca incompatible será causa de reintegro.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de **Secretaría Virtual** <https://secretariavirtual.ubu.es> . Las instrucciones las puede consultar en la página web.

2.- **Registrarse e inscribirse** en la plataforma de Becas del Banco Santander, a través de la página <https://www.santanderopenacademy.com> en la convocatoria de Becas Santander Estudios/ Ayudas al Estudio para el curso 2023/2024.

Esta inscripción no supone la presentación de la solicitud en el plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **12 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024**.

8.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud se aportarán los documentos que se relacionan en el **Anexo IV**.

En la presentación de la solicitud se podrá autorizar a la Universidad de Burgos a que esta obtenga directamente, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar, necesaria para la resolución de la convocatoria. En caso de no realizar dicha autorización se deberán aportar los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria referidos al ejercicio 2022. ([Autorización obtención datos renta y patrimonio](#)).

El documento original deberá conservarlo, ya que la Universidad de Burgos, podrá solicitarlo en cualquier momento durante la tramitación de estas ayudas.

En el caso de solicitantes que tributen en el País Vasco o Comunidad Foral de Navarra se estará a lo establecido en la documentación a presentar según lo establecido en el **anexo IV**.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado por correo electrónico para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución.

9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

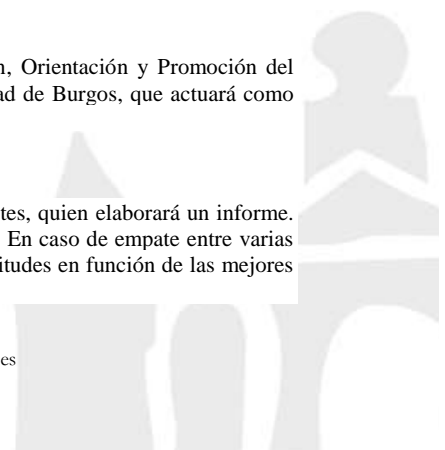
El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos, que actuará como órgano instructor.

10.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En primer lugar, se priorizarán las ayudas por renta per cápita de menor a mayor. En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios, la comisión ordenará esas solicitudes en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 25 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



Visto el informe elaborado por la Comisión, la unidad de información, orientación y promoción del estudiante, elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

11.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será hasta el 28 de junio de 2024. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13.- ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Los estudiantes que resulten beneficiarios de ayudas tendrán la obligación de aceptar las mismas en el plazo de 10 días, a través de la aplicación del Banco Santander en el que deberán hacer constar un número de cuenta del **Banco Santander** del que sean titulares, o cotitulares.

La oficina universitaria del Banco Santander, se encuentra en la Escuela Politécnica Superior (Milanera), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 17:00 horas y los viernes 8:30 a 14:30 horas. Teléfono 947 46 27 05

Estas ayudas estarán exentas del Impuesto de la renta de las personas físicas.

14.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

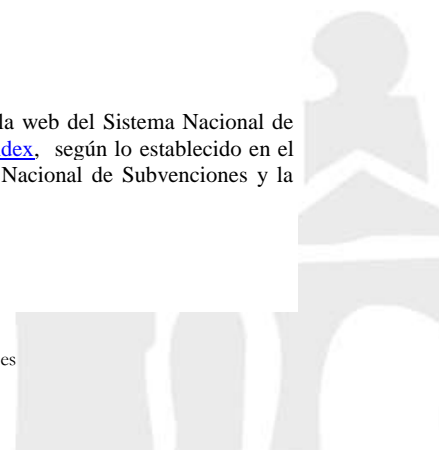
De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

15.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 25 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

17.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 29 de noviembre de 2023
EL RECTOR
P.D. Resolución 27/01/2021 (BOCYL 29/01/2021)
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Firmado digitalmente
por CALDERON
CARPINTERO
VERONICA -
71262696W

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 25 80 94 E-mail: becasayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



ANEXO I REQUISITOS ACADÉMICOS

Número de créditos de matrícula del curso actual

- Para obtener beca será preciso estar matriculado en el curso 2023/2024, como mínimo, del número de créditos que se relacionan en la tabla.

TIPO DE MATRÍCULA	Nº mínimo de créditos matriculados
Dedicación a tiempo completa	60
Dedicación a tiempo parcial	30
Alumnos con discapacidad igual o superior al 65%	30

- Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos.
- En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere dicha convocatoria, créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere la presente convocatoria.

Requisitos del curso anterior

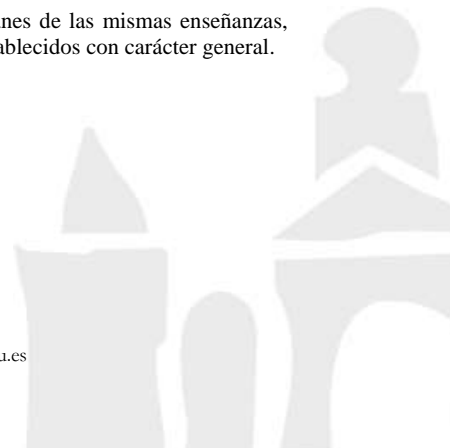
- En todo caso el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado en el curso 2022/2023 será el que, para cada caso, se indica en la tabla.
- Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, el porcentaje máximo de créditos no superados, en régimen de dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, es el siguiente:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje mínimo de créditos superados
Artes y Humanidades	80 %
Ciencias	55 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %
Ciencias de la Salud	70 %
Ingeniería o Arquitectura/enseñanzas técnicas	55 %

Cambio de estudios

- En el supuesto de que un alumno cambie de estudios, se considerará a estos efectos como rendimiento académico necesario que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados. A efectos de beca, solamente se podrá realizar una vez.
- No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, el alumno cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 25 80 94 E-mail: becasayudasabu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



ANEXO II

REQUISITOS DE PATRIMONIO

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2022

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos siguientes, se deducirá el **50 % del valor** de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Se denegará la beca, independientemente cual sea la renta familiar, cuando se supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

A) FINCAS URBANAS:

La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, **excluida la vivienda habitual**, no podrá superar los **42.900 €**.

Los valores catastrales revisados se computan de la siguiente forma:

- Municipios revisados entre 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002: se multiplicarán por 0,49.
- Los de los municipios enclavados en la Comunidad Foral de Navarra: se multiplicará el valor por 0,50.
- Municipios revisados con posterioridad al 31 de diciembre de 2002 se multiplicará de la siguiente forma:
 - Por 0,43 los revisados en 2003
 - Por 0,37 los revisados en 2004
 - Por 0,30 los revisados en 2005
 - Por 0,26 los revisados en 2006
 - Por 0,25 los revisados en 2007 y 2008
 - Por 0,26 los revisados en 2009
 - Por 0,28 los revisados en 2010
 - Por 0,30 los revisados en el 2011
 - Por 0,32 los revisados en el 2012
 - Por 0,34 los revisados en el 2013
 - Por 0,36 los revisados entre el 2014 y 2021, ambos inclusive.
 - Por 0,35 los revisados en 2022.

La suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42900 €, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado anterior.

B) BIENES RÚSTICOS:

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrán superar **13.130 € por cada miembro computable**.

C) CAPITAL MOBILIARIO / GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES:

La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia no podrá superar **los 1700 €**.

En esta suma no se incluirán las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación ni los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de **1.500 €**. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del IRPF.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 947 25 80 94 E-mail: becasyudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirá el Bono Cultural Joven ni las subvenciones recibidas al amparo del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Palma.

D) SUMA DE ELEMENTOS PATRIMONIALES:

Cuando sean varios los elementos indicativos de patrimonio descritos anteriormente de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la beca si la suma de los respectivos porcentajes supera el **100 %**.

E) VALOR DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS: La suma de los ingresos que se relacionan a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere la cantidad de **155.500 €**.

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

ID DOCUMENTO: ICCFNm3TSehgQgwiEXuxFSox2Y=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 – 947 25 80 94 E-mail: becasyudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01

ANEXO III

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

RENTA

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza se calcularán según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

MIEMBROS COMPUTABLES

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, son miembros computables, los padres, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, **no** se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. También tendrá consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 - 25 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01



En los supuestos en los que el solicitante sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto anteriormente. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembro computable y sustentador principal el cónyuge, su pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación, así como los hijos menores de 25 años, si los hubiere que convivan en el mismo domicilio. Asimismo, tendrá consideración de miembro computable la persona con ingresos propios cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de 2022

Cuando el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

La Comisión de Estudiantes podrá establecer la cantidad mínima de ingresos necesarios para considerar que se acredita la independencia económica.

En todo caso, a las unidades familiares se les podrá requerir la justificación de ingresos y gastos.

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican a continuación, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a deducción concurrían a 31 de diciembre de 2022.

- **50%** de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto a los sustentadores principales.

- **FAMILIAS NUMEROSAS:** deducción por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan:

525 € por cada hermano cuando se trate de familia numerosa de categoría general.

800 € por cada hermano cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.

- **DISCAPACIDAD:** Por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante aquejado de discapacidad legalmente calificada.

1.811 € si el grado de discapacidad es mayor o igual del 33%

2.881 € si el grado de discapacidad es mayor o igual del 65%

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 - 25 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01

- HERMANOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR POR RAZÓN DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS:

Tienen que ser al menos dos:

1.176 € por cada hermano menor de 25 años

- HUERFANOS ABSOLUTOS Y MENORES DE 25 AÑOS:

20% de la renta familiar.

- POR PERTENECER EL SOLICITANTE A UNA FAMILIA MONOPARENTAL:

Se descontará **500 €**.

Cuando la unidad familiar solo está constituida por un adulto, que sea el único sustentador de la familia que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

ID DOCUMENTO: ICCFNm3TsehgDQ9wiEXuxFSox2Y=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>



C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 25 90 09 - 25 80 94 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN

Estos documentos deberán subirlos a la plataforma con el mismo nombre que el establecido en la columna tipo de documentación

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

- DNI de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, excepto del solicitante. En el caso de miembros menores de 14 años o personas sin DNI, documento en el que se acredite pertenecer a la familia.
- Justificante de haberse inscrito en la aplicación del Banco Santander. Deberá enviar el correo que le llega una vez inscrito. <https://www.santanderopenacademy.com>

OTRA DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes de beca MEC no deberán presentar la documentación que ya hayan aportado en dichas becas.

- ([Autorización obtención datos renta y patrimonio](#)) deberá descargarlo y subirlo con el resto de documentación.

Para justificar circunstancias especiales:

- En el caso de no haber realizado el curso académico anterior en la Universidad de Burgos, certificación académica de los estudios cursados.
- Si el solicitante tiene hermanos estudiando en otra universidad y viven fuera del domicilio familia: Documento justificativo de la matrícula.
- Para acreditar la minusvalía, hermanos o hijos del mismo: certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.
- Si el solicitante es huérfano: certificado de defunción de los padres.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres deberá presentar sentencia de divorcio o separación y el convenio regulador.
- Certificado del IRPF del ejercicio 2022, expedido por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) de todos los miembros de la unidad familiar, cuando en la solicitud no se haya autorizado a la Universidad de Burgos el acceso a dicha consulta.

Fiscalidad en régimen foral:

- En el supuesto de solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, éstos deberán también presentar declaración del impuesto sobre las Renta de las personas físicas o declaraciones de la unidad familiar del IRPF al ejercicio fiscal del año 2022,
- Quienes tributen en el País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, estén exentos de presentar declaración del IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documentos acreditativos de las imputaciones íntegras percibidas durante el año 2022.
- Certificado de bienes Inmuebles rústicos y urbanos del año 2022 (excluir el de la vivienda habitual).

Solicitantes con independencia familiar y económica:

- Informe de vida laboral.
- Certificado de empadronamiento.
- Contrato de arrendamiento o documento que acredite la titularidad de su domicilio.

Además de los anteriores, la Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias específicas de cada caso.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 258094 – 259009 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	04-12-2023 09:09:23
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	30-11-2023 09:47:01

